



VISTO:

El Expediente N°2024-0030551, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP**, de fecha 15 de diciembre de 2024 **Carta N° 104-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **04-06-2024**; **Carta N° 052-2024-CONS.JPC** fecha **30-06-2024**, **Carta N° 122-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **05-07-2024**, el **Informe N° 001315-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **20-08-2024**, **Informe N° 004692-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **10-09-2024**; el **Informe N° 180-2024-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha 13 de setiembre de 2024, y el **Informe Legal N° 00860-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO JPC**, para la ejecución de la Obra TIPO IOAR: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, por un monto de **S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 65 de fecha 27/03/2024 del Residente de Obra:

“Se comunica a la supervisión que se ha revisado el metrado de las siguientes partidas: 02.02.02 relleno compactado con material de préstamo 70:30, cuyo metrado presupuestado es de 1,789.64 m3 y un metrado recalculado de 2,163.74 m3, existiendo un mayor metrado a ejecutar de 374.06 m3, se adjunta planilla de metrados recalculada. 02.06.01.- excavación en terreno natural para desarenador, cuyo metrado presupuestado es de 30.47 m3 y un metrado recalculado de 685.90 m3, existiendo un mayor metrado de 65.43 m3, se adjunta la planilla de metrado recalculada. 02.06.02.17 eliminación de material excedente, cuyo metrado presupuestado es de 222.63 m3 y un metrado recalculado de 1034.30 m3, existiendo un mayor metrado de 810.68 m3. se adjunta la planilla de metrados recalculada 02.06.04.05.02 encofrado y desencofrado de desarenador, metrado presupuestado de 968.36 m2 y metrado recalculado de 1,171.49 m2, existiendo in mayor metrado a ejecutar de 203.13 m2. se adjunta la planilla de metrados recalculada 02.06.05.05.03 acero en desarenador, metrado presupuestado de 15,972.01 kg, metrado recalculado de 19,687.57 kg, existiendo un mayor metrado de 3,715.56 kg, se adjunta la planilla de metrados recalculada 02.06.05.02 Tarrajeo con impermeabilizante metrado presupuestado de 553.16 m2, un mayor metrado de 1,127.28 m2, teniendo un mayor metrado de 574.12 m2., se adjunta planilla de metrados 02.11.04.02.03 acero de refuerzo en muro de lecho de secados, metrado presupuestado de 2,380.75 kg, metrado recalculado de 8,939.32 kg, siendo un mayor metrado de 6,558.57 kg. se adjunta planilla de metrados. 02.15.02.01 excavación de buzones en sistema de rebose, metrado presupuestado de 315.71 m3 y un metrado recalculado de 315.71 m3, existiendo un mayor metrado de 123.02 m3. se adjunta la cuantificación de dichos mayores metrados, por lo que se solicita a la supervisión su revisión y autorización de su ejecución, en las partidas que venimos ejecutando como lechos de secados, buzones de registro (...).”

Asiento N° 70 de fecha 28/03/2024 del Supervisor de Obra:

“En el Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra presenta mayores metrados de diversas partidas, para la autorización respectiva de ejecución. Partida: 02.02.02 “Relleno compactado con material de préstamo 70:30”, en el expediente técnico se indica un metrado de 1,789,64 m3, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 2,163.74 m3, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 374.06 m3. Partida: 02.06.01 “Excavación en Terreno Natural para Desarenador”, en el expediente técnico se indica un metrado de 30.47 m3, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 685.90 m3, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 65.43 m3. Partida: 02.06.02.17 “Eliminación de material excedente, en el expediente técnico se indica un metrado de 222.63 m3, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 1,034.30 m3, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 810.68 m3. 02.06.04.05.02 “Encofrado y desencofrado del Desarenador”, en el expediente técnico se indica un metrado de 968.36 m2, en el recálculo efectuado según planilla, se tiene 1,171.49 m2, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 203.13 m2. Partida: 02.06.05.05.03 “Acero en Desarenador”, en el expediente técnico se indica un metrado de 15,972.01 kg, el recálculo efectuado según planilla, se tiene 19,687.57 kg, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 3,715.56 kg. Partida: 02.06.05.02 “Tarrajeo con impermeabilizante”, en el expediente técnico

se indica un metrado de 553.16 m², el recálculo efectuado según planilla, se tiene 1,127.28 m², por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 574.12 m². Partida: 02.11.04.02.03 "Acero de refuerzo en muro de lecho de secados", en el expediente técnico se indica un metrado de 2,380.75 kg, el recálculo efectuado según planilla, se tiene 8,939.32 kg, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 6,558.57 kg. Partida: 02.15.02.01 "Excavación de Buzones en sistema de Rebose", en el expediente técnico se indica un metrado de 192.68 m³ (...)"

Asiento N° 176 de fecha 24/05/2024 del Residente de Obra:

"Se comunica a la supervisión que se está alcanzando el Informe N° 023-2024, en donde sustentamos la existencia de mayores metrados en la losa de concreto armado de la rampa de ingreso a las lagunas secundarias, contemplada en la partida 02.13.02.03.05.03 Acero en losa de rampa de ingreso a lagunas, teniendo en cuenta que el expediente técnico ha considerado 1,051.41 kg, siendo lo real 2,023.39 kg, por lo que existe 971.94 kg de mayor metrado, por lo que se solicita su revisión y aprobación para poder continuar con la ejecución de la losa de la rampa de ingreso".

Asiento N° 181 de fecha 27/05/2024 del Supervisor de Obra:

"El Residente de Obra, emite su Informe N° 23-2024-VQP-RO, solicitando y sustentando la aprobación de "mayores metrados" en la losa de la Rampa de Acceso a las Lagunas Secundarias. Sustentándolo de la siguiente manera: 1. Según los planos del expediente, se observa que en el Plano ER-01 se observa que la distribución del acero de la losa, indica acero de ½" en ambos sentidos a cada 20 cm., con un total de 1,051.41 kg. Pero han obviado indicar que esta distribución se da en dos lechos. 2. Según la Planilla de Metrados del Expediente Técnico, solamente han considerado una laguna secundaria. 3. Según el Metrado Real de la Partida, considerando en la parte superior e inferior de la losa de concreto armado, se tiene un metrado de 2,023.39 kg. Por lo que existe un mayor metrado de acero 971.94 kg. 4. Este mayor metrado de 971.94 kg. de acero asciende a S/ 8,513.94 que representa el 0.07%. 5. Considerando los mayores metrados anteriores aprobados tendremos un acumulado de 2.88%. Esta Supervisión ha vuelto a revisar el Expediente Técnico, habiendo verificado, los mayores metrados. A esta losa le falta un refuerzo estructural, cargará vehículos cargados de lodos que se extraen de las lagunas. Por todo lo expuesto, se aprueba los mayores metrados solicitados autorizándose su ejecución. Adjunto el Informe N° 059-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR".

Que, mediante **Carta N° 104-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **04 de junio de 2024**, a través del Expediente N° 2024-0025367, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, comunica a la Entidad sobre la Autorización de los Mayores Metrados en Rampa de acceso a Lagunas Secundarias en relación a las actividades de supervisión de la Obra: **"Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"** CUI 2501887;

Que, mediante **Carta N° 146-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **09-08-2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **"Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"** CUI 2501887, anexando el Informe N° 003-2024-SUPERVISOR-CSS/NFOA suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a esta Entidad que *"Mediante Asiento N° 70 del Supervisor de Obra, del 28 de marzo del 2024, el tipo de asiento correspondiente a la ejecución de mayores metrados; el jefe de supervisión en conformidad con el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, autoriza al contratista la ejecución de los mayores metrados. Por razones de prescindir la cantidad de caracteres permitidos en la descripción de los asientos en el cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión no pudo mencionar el total de las partidas correspondientes a los mayores metrados"*. Detallando en dicho informe las partidas que habían sido autorizadas en el Asiento N° 70 del cuaderno de obra digital, para su ejecución como mayores metrados".

Que, mediante **Carta N° 052-2024-CONS.JPC** fecha **30-06-2024**, el Representante Común del CONSORCIO JPC, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO** la Valorización de Mayores Metrados N° 03 – junio 2024, correspondiente a la Obra: **"Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"** CUI 2501887;

Que, mediante **Carta N° 122-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **05-07-2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **"Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"** CUI 2501887, anexando el Informe N° 067-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la Entidad la Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 por los trabajos de mayores metrados ejecutadas en las partidas 02.06.02.01 Excavación de Terreno Normal, 02.06.02.17 Eliminación de material excedente c/equipo, 02.15.02.01 Excavaciones de buzones en terreno normal que habían sido solicitados por el Residente de Obra a través del Asiento N° 65 y Autorizados por la Supervisión a través del Asiento N° 70 del Cuaderno de Obra Digital y la partida 02.13.02.03.05.03 Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm² en rampas para acceso a lagunas, que ha sido solicitado por el Residente de Obra a través del Asiento N° 176 y Autorizados por la Supervisión a través del Asiento N° 181 del Cuaderno de Obra Digital. Por todo ello, el costo de los Mayores Metrados N° 03 asciende a la suma de **S/**

34,302.23 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 23/100 Soles) con una incidencia total del **0.2688%** del monto contractual;

Que, mediante **Informe N° 001315-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **20-08-2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N° 03, correspondiente a la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, el cual se ha cumplido en parte con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que la Supervisión no cumplió con comunicar a la Entidad sobre la ejecución de mayores metrados, de las partidas 02.06.02.01 Excavación de Terreno Normal, 02.06.02.17 Eliminación de Material Excedente c/Equipo y 02.15.02.01 Excavaciones de buzones en terreno natural. Por lo cual se hará de conocimiento a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima (EMAPACOP S.A), encargada de velar por el contrato de la supervisión, para que adopte las medidas correctivas. Aun con todo ello, corresponde que se Autorice el pago de los mayores metrados siendo el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 la suma de **S/ 34,302.23 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 23/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 03 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 12'760,393.19 **Incidencia**
- Mayor Metrado N° 01 : S/ 68,588.33 0.54%
- Mayor Metrado N° 02 : S/ 145,114.13 1.14%
- Mayor Metrado N° 03 : S/ 34,302.23

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNO	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS			VALORACION ACUMULADO METRADO			VALORACION ACTUAL (JUNIO 2024)			VALORACION ACUMULADO ACTUAL				
			MAYOR METRADO	P.L.	PARCIAL	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%		
02.06	REMEDIACION PARA SECTOR III															
02.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS															
02.06.02.02	RELLENO/COMPACTACION DE MATERIAL DE PROSTABO MEDIANOS EN PAV. Y TRONCA	m3	374.00	103.00	38,796.20	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
02.06	DESARENADOR, CAJA DE REUNION, CAJAS DE VULVULAY ESCALERAS															
02.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS															
02.06.02.01	EXCAVACION DE TERRENO NORMAL	m3	889.42	8.42	6,174.76	0.00	0.00	0.00%	889.42	6,174.76	100.00%	889.42	6,174.76	100.00%	889.42	6,174.76
02.06.02.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ EQUIPO	m3	870.00	17.00	14,024.70	0.00	0.00	0.00%	870.00	14,024.70	100.00%	870.00	14,024.70	100.00%	870.00	14,024.70
02.06.04	ORILLAS DE CONCRETO ARMADO															
02.06.04.03	DESARENADOR															
02.06.04.03.02	ENCOPADO Y DESENCOPADO EN DESARENADOR	m2	200.12	62.00	10,742.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
02.06.04.03.03	ACERO DE REFUERZO F400/300KG EN DESARENADOR	kg	3,716.00	6.00	26,302.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
02.06.05	REVOCOS Y ENLUCIDOS															
02.06.05.02	TARJAS CON IMPERMEABILIZANTE EN DESARENADOR	m2	574.12	37.00	21,452.16	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%
02.11	LECHOS DE SACADO (A UNIDADES)															
02.11.03	ORILLAS DE CONCRETO SIMPLE															
02.11.03.01	CONCRETO F400/300KG EN PARA SOLADO 04/0.00 M	m3	771.00	36.00	28,173.62	771.00	28,173.62	100.00%	0.00	0.00	0.00%	771.00	28,173.62	100.00%	771.00	28,173.62
02.11.04	ORILLAS DE CONCRETO ARMADO															
02.11.04.01	USINA DE FONDO															
02.11.04.01.02	ACERO DE REFUERZO F400/300KG EN USINA DE FONDO	kg	14,529.00	6.00	97,204.70	14,529.00	97,204.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%	14,529.00	97,204.70	100.00%	14,529.00	97,204.70
02.11.04.02	MURON LATERALES															
02.11.04.02.03	ACERO DE REFUERZO F400/300KG	kg	6,599.57	7.00	46,300.00	6,599.57	46,300.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6,599.57	46,300.00	100.00%	6,599.57	46,300.00
02.13	ORILLAS EXTERIORES															
02.13.02	RAMPAS PARA ACCESO A LAS UNAS															
02.13.02.03.03	ACERO DE REFUERZO F400/300KG	kg	891.00	7.00	6,022.00	0.00	0.00	0.00%	891.00	6,022.00	100.00%	891.00	6,022.00	100.00%	891.00	6,022.00
02.15	SISTEMA DE REBOSE Y SALIDA FINAL															
02.15.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS															
02.15.02.01	EXCAVACIONES DE BUZONES EN TERRENO NORMAL	m3	120.00	10.00	1,347.10	00.00	732.20	54.30%	00.00	04.00	45.94%	120.00	1,347.10	100.00%	1,347.10	100.00%
	COSTO DIRECTO				295,552.20		172,479.70			27,685.42			290,165.21			
	UTILIDAD 5.00%				14,777.61		8,622.00			1,384.27			16,163.88			
	SUB TOTAL				310,329.81		181,101.70			29,069.69			309,173.47			
	IGV 18.0%				55,859.37		32,598.60			5,232.54			57,651.22			
	TOTAL				366,189.18		213,700.30			34,302.23			366,804.69			

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02} + \text{Mayor Metrado N° 03}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{68,588.33 + 145,114.13 + 34,302.24}{12,760,393.19} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 1.9435\%$$

Que, **Informe N° 000190-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha **28-08-2024**, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2501887 Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Por lo que, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 34,302.23 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 23/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 004692-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **10-09-2024**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004597, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 03 correspondiente a la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**;

Que, mediante Informe Legal N°180-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 13 de setiembre del 2024, la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N°03, correspondiente al de mes de junio del 2024, por la suma de **S/ 34,302.23 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 23/100 Soles)** con una incidencia porcentual total del **1.9435% del monto contractual**; (...);

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 00860-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 26 de setiembre de 2024, en la cual señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 03**, por la suma de **S/ 34,302.23 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 23/100 Soles)**, el cual representa una **incidencia porcentual total del 1.9435% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el**

(Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887, a favor del contratista CONSORCIO JPC;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 34,302.23 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 23/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual total del 1.9435% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP para la Ejecución de la Obra: “Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887, a favor del contratista CONSORCIO JPC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras tomar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de cumplir con lo señalado en el Artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**